






Forest Stewardship Council®



Cálculo de la duración del estatus de Organización Bloqueada y de la Cuota de Compensación

FSC-PRO-10-003 V1-1 ES



| | |
|--|--|
| Título: | Cálculo de la duración del estatus de Organización Bloqueada y de la Cuota de Compensación |
| Código del Documento: | FSC-PRO-10-003 V1-1 ES |
| Entidad de Aprobación: | Director General del FSC |
| Contacto: | Centro Internacional del FSC - Performance and Standards Unit – (Unidad de Desempeño y Estándares) Adenauerallee 134 53113 Bonn, Alemania  +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-30  psu@fsc.org |
| © 2021 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados. | |
| <p>Ninguna sección de esta obra, amparada por los derechos de autor del editor, puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.</p> <p>Las copias impresas no están sujetas a control y sólo son válidas como referencia. Por favor, consulte la copia electrónica que aparece en la página Web del FSC (www.fsc.org) para asegurarse de que se trata de la versión más reciente.</p> | |

El Forest Stewardship Council (FSC) es una organización no gubernamental independiente, sin ánimo de lucro, creada para promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC consiste en que los bosques del mundo satisfagan las necesidades y los derechos sociales, ecológicos y económicos de las generaciones actuales sin comprometer los de las generaciones futuras.

Índice

- A Objetivo
 - B Alcance
 - C Fechas de entrada en vigor y validez
 - D Referencias
 - E Términos y Definiciones
-
- 1. Impacto de las Declaraciones Falsas
 - 2. Criterios aplicables
 - 3. Duración del estatus de Organización Bloqueada
 - 4. Cálculo de la Cuota de Compensación
 - 5. Organization Sucesores Legales de la Organización Bloqueada
 - 6. Impugnación del estatus de Organización Bloqueada y de la Cuota de Compensación
-
- Anexo 1 Plantilla para presentar pruebas con el fin de impugnar el estatus de Organización Bloqueada o la Cuota de Compensación

A Objetivo

El objetivo de este documento es proporcionar los procedimientos para el cálculo de la duración del estatus de Organización Bloqueada y de la Cuota de Compensación. Además, incluye una descripción del mecanismo para que las Organizaciones Bloqueadas impugnen su estatus o la Cuota de Compensación en respuesta a Declaraciones Falsas.

Este procedimiento no está sujeto a las reglas y reglamentos descritos en el procedimiento FSC-PRO-01-001.

B Alcance

Este procedimiento deberá ser aplicado por el FSC, las entidades de certificación acreditadas por el FSC y las Organizaciones Bloqueadas. Todos los aspectos de este documento son normativos, incluyendo el alcance, la fecha de entrada en vigor, las referencias, los términos y definiciones, las tablas, notas y anexos, a menos que se señale lo contrario

C Fecha de entrada en vigor

| | |
|---------------------------|------------------------------------|
| Fecha de aprobación | 25 de octubre de 2021 |
| Fecha de publicación | 2 de noviembre de 2021 |
| Fecha de entrada en vigor | 1 de enero de 2022 |
| Período de validez | hasta que se le sustituya o retire |

D Referencias

Los siguientes documentos señalados como referencia son indispensables para la aplicación de este documento. Para referencias sin fecha, la edición pertinente es la versión más reciente del documento señalado (incluyendo las enmiendas).

FSC-STD-20-001 *Requisitos generales para Entidades de Certificación acreditadas FSC*

FSC-STD-20-007 *Evaluaciones de manejo forestal*

FSC-STD-20-011 *Evaluaciones de cadena de custodia*

FSC-STD-20-012 *Estándar para la evaluación de madera controlada FSC para empresas de manejo forestal*

FSC-STD-40-003 *Certificación de Cadena de Custodia de Sitios Múltiples*

FSC-STD-40-004 *Certificación de Cadena de Custodia*

FSC-STD-01-002 *Glosario FSC*

E Términos y Definiciones

Los términos y definiciones aplicables son los que aparecen en los estándares FSC-STD-01-002: Glosario FSC, FSC-STD-01-001: Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable y FSC-STD-40-004: Certificación de Cadena de Custodia, además de los siguientes:

Contrato de Licencia de Marcas Registradas FSC (FSC Trademark License Agreement): Contrato de Licencia para el Sistema de Certificación FSC firmado por la organización titular del certificado, que le permite el uso de las marcas registradas FSC ('materiales objeto de la licencia').

Cuota de compensación (Compensation Fee): Sanción monetaria que paga de forma voluntaria un titular de certificado o un extitular de certificado con el fin de reparar una Declaración Falsa.

Declaración Falsa (False Claim): Declaración FSC hecha en documentos de ventas (físicos o electrónicos) o uso de marcas registradas FSC, en productos y para proyectos que no son aptos para ser declarados, etiquetados y/o promovidos como certificados FSC o Madera Controlada FSC. Una Declaración Falsa difiere de una declaración inexacta, en la que un producto que es apto para ser vendido como certificado FSC se vende con una declaración incorrecta.

Deliberado(a) (Deliberate): Con conocimiento y conciencia de las consecuencias.

Derechos otorgados (Granted Rights): Derecho de usar las marcas registradas FSC para hacer declaraciones FSC, tal y como aparecen definidas en el estándar FSC-STD-40-004, para etiquetado en el producto de productos certificados FSC y para uso promocional a escala mundial como objeto de licencia. Dichos derechos están reglamentados más detalladamente a través del Contrato de Licencia de Marcas Registradas FSC.

Facturación anual (Annual turnover): Ingresos totales de una organización derivados del suministro de bienes y servicios, menos descuentos comerciales, IVA y cualquier otro impuesto basado en estos ingresos (traducción de la definición en inglés del *Dictionary of Business, Oxford University Press, 1996*). En el contexto del coeficiente de capacidad, la facturación se refiere a todos los productos forestales certificados y no certificados (por ej., madera aserrada, tableros de partículas, papel, productos forestales no maderables) y productos que contienen madera o componentes de fibra. No se refiere a otros productos 100% no forestales que las empresas pudieran fabricar. La facturación anual se refiere al año fiscal más reciente que acabe de concluir.

Facturación anual global (Overall annual turnover): Ingresos totales de una organización derivados del suministro de bienes y servicios, menos descuentos comerciales, IVA y cualquier otro impuesto basado en estos ingresos (traducción de la definición en inglés del *Dictionary of Business, Oxford University Press, 1996*). La facturación anual global se refiere al año fiscal más reciente que acabe de concluir y no se limita exclusivamente a productos forestales.

Negligencia (Negligence): Incapacidad de ejercer un cuidado razonable.

Organización Bloqueada (Blocked Organization): Titular de certificado o extitular de certificado al que se le bloquea en el Sistema de Certificación FSC en respuesta a Declaraciones Falsas, mediante:

(1) la suspensión de los Derechos Otorgados; o bien la rescisión del Contrato de Licencia para el Sistema de Certificación FSC, y

(2) la restricción de llevar a cabo procesos o actividades que están incluidos en el alcance de su certificación FSC.

Partes del proceso (*Parties to the process*): La organización y todas las partes consideradas como relevantes por el FSC, el Consejo Directivo del FSC, el ASI y las ECs.

Pruebas claras y convincentes (*Clear and convincing evidence*): Pruebas a disposición de la entidad de certificación, ASI y/o el FSC o la Organización Bloqueada que respaldan la conclusión de que es sustancialmente más probable que un hecho sea cierto a que no lo sea. Las pruebas claras y convincentes deberán estar respaldadas con documentos, hechos, otra información o registros, ya sea cuantitativos o cualitativos, que puedan verificarse a través de análisis, observación, medición y otros medios de investigación.

1. Impacto de las Declaraciones Falsas

1.1. Una Declaración Falsa ocasiona graves daños a la credibilidad y buena reputación del sistema de certificación FSC, así como a los titulares de certificados que cumplen plenamente los requisitos de la certificación FSC. Una Declaración Falsa tiene impactos negativos adicionales, daña la credibilidad y reputación de las marcas registradas FSC y engaña a clientes y consumidores.

2. Criterios aplicables

2.1. La duración del estatus de Organización Bloqueada y la Cuota de Compensación las determina el FSC conforme a la gravedad (Cláusula 3.4) y a la duración (Cláusula 3.5) de la determinada Declaración Falsa, así como a la capacidad económica (Cláusula 3.6) de la Organización Bloqueada, en función de su facturación anual. El nivel de cada uno de los criterios antes mencionados se va incrementando para reflejar la gravedad y la duración de cada una de las Declaraciones Falsas específicas. Este cálculo se usa para garantizar que la duración del estatus de Organización Bloqueada y la Cuota de Compensación sean razonables y asegurar un trato imparcial a las Organizaciones Bloqueadas que hicieron las Declaraciones Falsas.

3. Duración del estatus de Organización Bloqueada

3.1. La duración del estatus de la Organización Bloqueada está vinculada al importe de la Tasa de Compensación.

3.2. La Organización Bloqueada que haya realizado una Declaración Falsa deberá ser bloqueada durante el periodo especificado en la siguiente tabla:

| Duración del estatus de Organización Bloqueada en meses | Cuota de Compensación corresponde a: (Dólares de EEUU): |
|---|---|
| 3 | Menor o igual a 900.00 |
| 6 | Entre 900.01 - 1,800.00 |
| 9 | Entre 1,800.01 - 3,600.00 |
| 12 | Entre 3,600.01 - 7,200.00 |
| 15 | Entre 7,201.01 - 14,400.00 |
| 18 | Entre 14,401.01 - 28,800.00 |
| 24 | Entre 28,801.01 - 59,600.00 |
| 30 | Entre 59,601.01 - 119,200.00 |
| 36 | Entre 119,201.01 - 238,400.00 |
| 48 | Entre 238,400.01 – 476,800.00 |
| 60 | Igual o menor a 476,800.01 |

4. Cálculo de la Cuota de Compensación

4.1. Se fija una Tarifa fija estándar para calcular la Cuota de Compensación de 60 dólares estadounidenses¹.

4.2. La Cuota de Compensación se calcula como sigue:

$$\text{Cuota de Compensación} = (\text{Tarifa fija} \times C_g \times C_d) \times C_c$$

- C_g = coeficiente de gravedad, calculado conforme a la Cláusula 4.4
- C_d = coeficiente de duración, calculado conforme a la Cláusula 4.5
- C_c = coeficiente de capacidad, determinado por la facturación anual de la Organización Bloqueada y calculado conforme a la Cláusula 4.6

4.3. La Cuota de Compensación no deberá ser superior al diez por ciento (10%) de la *facturación anual global* de la Organización Bloqueada. La Cuota de Compensación máxima no deberá ser mayor a 10 millones de dólares estadounidenses en todo caso.

Bases para el cálculo

4.4. Coeficiente de gravedad

| Valor de mercado de los productos afectados por las Declaraciones Falsas (Dólares de EEUU) | Coeficiente de gravedad |
|--|-------------------------|
| Menos de 2,500 | 1 |
| 2,500 - 5,000 | 2 |
| 5,001 - 12,500 | 3 |
| 12,501 - 25,000 | 4 |
| 25,001 - 50,000 | 5 |
| 50,001 - 100,000 | 6 |
| 100,001 - 300,000 | 7 |
| 300,001 - 500,000 | 8 |
| 500,001 - 700,000 | 9 |
| 700,001 - 1 Millón | 10 |
| Cualquier millón adicional | 10+ (millones) |

Ejemplos para la categoría 10+

- a un valor de mercado igual o superior a 2 millones de dólares de EE.UU. y menor de 3 millones de dólares de EE.UU., le corresponde un coeficiente de gravedad de 12 (=10+2)
- a un valor de mercado igual o superior a 15 millones de dólares de EE.UU. y menor de 16 millones de dólares de EE.UU., le corresponde un coeficiente de gravedad de 25 (=10+15).

NOTA: El tipo de cambio utilizado para el cálculo del valor de mercado es el publicado por el Banco Federal Alemán en la fecha de la Declaración Falsa.

¹ Sujeto a ajustes en función de futuras inflaciones de acuerdo con los informes anuales del Banco Central Europeo.

4.5. Coeficiente de duración

4.5.1. El coeficiente de duración es igual al número de meses en los que se realizó la Declaración Falsa.

Ejemplos

- a una Declaración Falsa que se realizó durante 2 semanas le corresponde un coeficiente de duración de 1.
- a una Declaración Falsa que se realizó durante 6 semanas le corresponde un coeficiente de duración de 2.
- a una declaración falsa que se realizó durante 11 meses y 1 semana le corresponde un coeficiente de duración de 12.
- .

4.6. Coeficiente de capacidad

| Coeficiente de capacidad | Facturación de la organización por concepto de productos forestales (en dólares de EEUU) ² | | Coeficiente de capacidad | Facturación de la organización por concepto de productos forestales (en dólares de EEUU) | |
|--------------------------|---|----------------|--------------------------|--|--------------------|
| | desde | hasta | | desde | hasta |
| 11 | 0 | 30,000 | 71 | 72,900,001 | 87,480,000 |
| 12 | 30,001 | 60,000 | 72 | 87,480,001 | 102,060,000 |
| 13 | 60,001 | 90,000 | 73 | 102,060,001 | 116,640,000 |
| 14 | 90,001 | 120,000 | 74 | 116,640,001 | 131,220,000 |
| 15 | 120,001 | 150,000 | 75 | 131,220,001 | 145,800,000 |
| 16 | 150,001 | 180,000 | 76 | 145,800,001 | 160,380,000 |
| 17 | 180,001 | 210,000 | 77 | 160,380,001 | 174,960,000 |
| 18 | 210,001 | 240,000 | 78 | 174,960,001 | 189,540,000 |
| 19 | 240,001 | 270,000 | 79 | 189,540,001 | 204,120,000 |
| 20 | 270,001 | 300,000 | 80 | 204,120,001 | 218,700,000 |
| 21 | 300,001 | 360,000 | 81 | 218,700,001 | 262,440,000 |
| 22 | 360,001 | 420,000 | 82 | 262,440,001 | 306,180,000 |
| 23 | 420,001 | 480,000 | 83 | 306,180,001 | 349,920,000 |
| 24 | 480,001 | 540,000 | 84 | 349,920,001 | 393,660,000 |
| 25 | 540,001 | 600,000 | 85 | 393,660,001 | 437,400,000 |
| 26 | 600,001 | 660,000 | 86 | 437,400,001 | 481,140,000 |
| 27 | 660,001 | 720,000 | 87 | 481,140,001 | 524,880,000 |
| 28 | 720,001 | 780,000 | 88 | 524,880,001 | 568,620,000 |
| 29 | 780,001 | 840,000 | 89 | 568,620,001 | 612,360,000 |
| 30 | 840,001 | 900,000 | 90 | 612,360,001 | 656,100,000 |
| 31 | 900,001 | 1,080,000 | 91 | 656,100,001 | 787,320,000 |
| 32 | 1,080,001 | 1,260,000 | 92 | 787,320,001 | 918,540,000 |
| 33 | 1,260,001 | 1,440,000 | 93 | 918,540,001 | 1,049,760,000 |
| 34 | 1,440,001 | 1,620,000 | 94 | 1,049,760,001 | 1,180,980,000 |

² Se refiere a la definición de "facturación anual" de este documento.

| Coeficiente de capacidad | Facturación de la organización por concepto de productos forestales (en dólares de EEUU) ² | | Coeficiente de capacidad | Facturación de la organización por concepto de productos forestales (en dólares de EEUU) | |
|--------------------------|---|-------------------|--------------------------|--|-----------------------|
| | desde | hasta | | desde | hasta |
| 35 | 1,620,001 | 1,800,000 | 95 | 1,180,980,001 | 1,312,200,000 |
| 36 | 1,800,001 | 1,980,000 | 96 | 1,312,200,001 | 1,443,420,000 |
| 37 | 1,980,001 | 2,160,000 | 97 | 1,443,420,001 | 1,574,640,000 |
| 38 | 2,160,001 | 2,340,000 | 98 | 1,574,640,001 | 1,705,860,000 |
| 39 | 2,340,001 | 2,520,000 | 99 | 1,705,860,001 | 1,837,080,000 |
| 40 | 2,520,001 | 2,700,000 | 100 | 1,837,080,001 | 1,968,300,000 |
| 41 | 2,700,001 | 3,240,000 | 101 | 1,968,300,001 | 2,361,960,000 |
| 42 | 3,240,001 | 3,780,000 | 102 | 2,361,960,001 | 2,755,620,000 |
| 43 | 3,780,001 | 4,320,000 | 103 | 2,755,620,001 | 3,149,280,000 |
| 44 | 4,320,001 | 4,860,000 | 104 | 3,149,280,001 | 3,542,940,000 |
| 45 | 4,860,001 | 5,400,000 | 105 | 3,542,940,001 | 3,936,600,000 |
| 46 | 5,400,001 | 5,940,000 | 106 | 3,936,600,001 | 4,330,260,000 |
| 47 | 5,940,001 | 6,480,000 | 107 | 4,330,260,001 | 4,723,920,000 |
| 48 | 6,480,001 | 7,020,000 | 108 | 4,723,920,001 | 5,117,580,000 |
| 49 | 7,020,001 | 7,560,000 | 109 | 5,117,580,001 | 5,511,240,000 |
| 50 | 7,560,001 | 8,100,000 | 110 | 5,511,240,001 | 5,904,900,000 |
| 51 | 8,100,001 | 9,720,000 | 111 | 5,904,900,001 | 7,085,880,000 |
| 52 | 9,720,001 | 11,340,000 | 112 | 7,085,880,001 | 8,266,860,000 |
| 53 | 11,340,001 | 12,960,000 | 113 | 8,266,860,001 | 9,447,840,000 |
| 54 | 12,960,001 | 14,580,000 | 114 | 9,447,840,001 | 10,628,820,000 |
| 55 | 14,580,001 | 16,200,000 | 115 | 10,628,820,001 | 11,809,800,000 |
| 56 | 16,200,001 | 17,820,000 | 116 | 11,809,800,001 | 12,990,780,000 |
| 57 | 17,820,001 | 19,440,000 | 117 | 12,990,780,001 | 14,171,760,000 |
| 58 | 19,440,001 | 21,060,000 | 118 | 14,171,760,001 | 15,352,740,000 |
| 59 | 21,060,001 | 22,680,000 | 119 | 15,352,740,001 | 16,533,720,000 |
| 60 | 22,680,001 | 24,300,000 | 120 | 16,533,720,001 | 17,714,700,000 |
| 61 | 24,300,001 | 29,160,000 | 121 | 17,714,700,001 | 21,257,640,000 |

| Coeficiente de capacidad | Facturación de la organización por concepto de productos forestales (en dólares de EEUU) ² | | Coeficiente de capacidad | Facturación de la organización por concepto de productos forestales (en dólares de EEUU) | |
|--------------------------|---|-------------------|--------------------------|--|-----------------------|
| | desde | hasta | | desde | hasta |
| 62 | 29,160,001 | 34,020,000 | 122 | 21,257,640,001 | 24,800,580,000 |
| 63 | 34,020,001 | 38,880,000 | 123 | 24,800,580,001 | 28,343,520,000 |
| 64 | 38,880,001 | 43,740,000 | 124 | 28,343,520,001 | 31,886,460,000 |
| 65 | 43,740,001 | 48,600,000 | 125 | 31,886,460,001 | 35,429,400,000 |
| 66 | 48,600,001 | 53,460,000 | 126 | 35,429,400,001 | 38,972,340,000 |
| 67 | 53,460,001 | 58,320,000 | 127 | 38,972,340,001 | 42,515,280,000 |
| 68 | 58,320,001 | 63,180,000 | 128 | 42,515,280,001 | 46,058,220,000 |
| 69 | 63,180,001 | 68,040,000 | 129 | 46,058,220,001 | 49,601,160,000 |
| 70 | 68,040,001 | 72,900,000 | 130 | 49,601,160,001 | 53,144,100,000 |

4.7. Si las cifras reales no están disponibles para que el FSC calcule los coeficientes, debido a un acceso limitado a los registros de transacciones y a la información de la Organización Bloqueada y ésta no coopera con el FSC, el FSC utilizará la mejor información disponible para calcular la Cuota de Compensación.

4.8. La Cuota de Compensación podrá ser reducida por el FSC en proporción al tiempo que la Organización Bloqueada ya haya cumplido su estatus de bloqueo.

5. Sucesores legales de la Organización Bloqueada

5.1. Para evitar que la Organización Bloqueada eluda su estatus, el FSC tomará las siguientes medidas:

5.1.1. Si la Organización Bloqueada que fue responsable de la Declaración Falsa fue entretanto disuelta, pero otra organización funge como su sucesora legal, ésta última deberá ser considerada responsable de continuar con el estatus de Organización Bloqueada o de pagar la Cuota de Compensación.

5.1.2. Si uno o varios individuos responsables de las Declaraciones Falsas dentro del personal o de los accionistas de la Organización Bloqueada, crean una organización nueva, que presenta una solicitud para obtener la certificación FSC, con el fin de evitar el estatus de Organización Bloqueada o el pago de la Cuota de Compensación, el FSC se reserva el derecho de prohibir que la nueva empresa ingrese en el Sistema de Certificación. Esto también se aplicaría a una organización que ya está en el Sistema de Certificación FSC, si está controlada por un individuo o individuos responsables de las Declaraciones Falsas.

Ejemplos de cálculo de la Cuota de Compensación

Ejemplo 1: El titular de certificado “Arana”, con una facturación anual de 4,000,000 dólares estadounidenses, hizo Declaraciones Falsas en productos con un valor de 600,000 dólares estadounidenses durante un período de 12 meses.

Cuota de Compensación = (Tarifa única x Cg x Cd) x Cc = (60 x 9 x 12) x 43 = 278,640 dólares estadounidenses, o una duración del estatus de Organización Bloqueada de 48 meses.

Ejemplo 2: El titular de certificado “Dovis”, con una facturación anual de 320,000 dólares estadounidenses hizo Declaraciones Falsas en productos con un valor de 30,000 dólares estadounidenses durante un período de 9 meses.

Cuota de compensación = (Tarifa fija x Cg x Cd) x Cc = (60 x 5 x 9) x 21 = 56,700 dólares estadounidenses, o una duración del estatus de Organización Bloqueada de 24 meses.

Ejemplo 3: El titular de certificado “Luvera”, con una facturación anual de 90,000 dólares estadounidenses, hizo Declaraciones Falsas en productos con un valor de 30,000 dólares estadounidenses durante un período de 3 meses.

Cuota de compensación = (Tarifa fija x Cg x Cd) x Cc = (60 x 5 x 3) x 13 = 11,700 dólares estadounidenses, o una duración del estatus de Organización Bloqueada de 15 meses.

6. Impugnación del estatus de Organización Bloqueada y de la Cuota de Compensación

- 6.1. La Organización Bloqueada podría presentar pruebas en un plazo de cuatro (4) semanas naturales después de haber sido informada de la decisión tomada por el FSC, con el fin de impugnar el estatus de Organización Bloqueada y la Cuota de Compensación.
- 6.2. Toda la correspondencia entrante y saliente, incluyendo las decisiones finales y las acciones de seguimiento, se archivará en formato electrónico y/o en copias en papel, y el FSC la conservará durante un período mínimo de diez (10) años después de la última actividad.
- 6.3. Las partes del proceso deberían abstenerse de comentar públicamente sobre la revisión hasta que el FSC informe a todas las partes del proceso acerca del resultado de la solicitud.

Presentación de pruebas para impugnar un estatus de Organización Bloqueada o una Cuota de Compensación.

- 6.4. La Organización Bloqueada deberá presentar pruebas enviando una solicitud a fscintegrity@fsc.org.
- 6.5. La solicitud deberá cumplir todos los siguientes requisitos:
 - a. contener el nombre y la información de contacto de la Organización Bloqueada;
 - b. estar redactada en uno de los idiomas oficiales del FSC (inglés o español);
 - c. especificar los eventos y cuestiones referentes a la Declaración Falsa;
 - d. contener pruebas para impugnar la Declaración Falsa;
 - e. contener documentos de respaldo.
- 6.6. Las solicitudes que no cumplan los requisitos enumerados en la cláusula 6.5 no se tramitarán.

NOTA: La Organización Bloqueada podría utilizar la plantilla del FSC (Anexo 1) para presentar pruebas que impugnen el estatus de Organización Bloqueada y la Cuota de Compensación.

NOTA: Los documentos presentados en otros idiomas que no sean los oficiales del FSC deberán ser traducidos por la Organización Bloqueada que proporciona el material.

- 6.7. La Organización Bloqueada podría retirar la solicitud en cualquier momento del proceso, a su entera discreción.
- 6.8. La falta de cooperación por parte de la Organización Bloqueada podría considerarse como motivo para interrumpir la revisión.

Tramitación y evaluación de las pruebas presentadas

- 6.9. El FSC Supply Chain Integrity Team (Equipo de Integridad de las Cadenas de Suministro del FSC) (fscintegrity@fsc.org) y el ASI son responsables de revisar las pruebas presentadas, de acuerdo con el siguiente proceso:
 - a) acuse de recibo de la solicitud en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de las pruebas; y
 - b) revisión de las pruebas relacionadas con la Organización Bloqueada y la Declaración Falsa; y
 - c) conservación de un registro de las conversaciones, incluyendo fecha, hora y un resumen de los temas.

Toma de la decisión final por parte del FSC

- 6.10. El FSC tomará una decisión basándose en la información presentada por la Organización Bloqueada y la revisión llevada a cabo por el FSC Supply Chain Integrity Team (Equipo de Integridad de las Cadenas de Suministro del FSC) y el ASI.
- 6.11. El FSC comunicará el resultado de la decisión a la Organización Bloqueada, a su entidad de certificación y a todas las otras entidades de certificación en un plazo de treinta días (30) naturales.

Rechazo de la solicitud

- 6.12. Si las pruebas presentadas no respaldan que se levante el estatus de bloqueo y la Cuota de Compensación, la solicitud será rechazada. La notificación del rechazo deberá incluir una explicación de porqué las pruebas no respaldaron que se levantara el estatus de Organización Bloqueada o la Cuota de Compensación.
- 6.13. El estatus de Organización Bloqueada permanecerá sin cambios hasta que se cumplan las condiciones señaladas en la Nota Aclaratoria (ADVICE-40-004-18: *Cómo abordar declaraciones falsas deliberadas*), el Procedimiento: FSC-PRO-10-003 o/y el Marco Normativo FSC.

Revocación de la decisión de bloqueo basándose en la solicitud

- 6.14. Si las pruebas presentadas respaldan que se levante el estatus de Organización Bloqueada y se elimine la Cuota de Compensación, el FSC puede:
 - a) informar a la entidad de certificación del resultado del proceso, y
 - b) levantar la suspensión de los Derechos Otorgados.
- 6.15. Tras esta decisión, se cambiará el estatus de "Bloqueada" a 'Valida' en la base de datos FSC, sin retrasos indebidos.

7. Apelaciones

- 7.1. Las decisiones tomadas por el FSC después del proceso de solicitud no pueden apelarse.
- 7.2. El procedimiento FSC-PRO-01-005 (Procesamiento de apelaciones) no es aplicable a las decisiones FSC tomadas en respuesta al proceso de solicitud.

Anexo 1: Plantilla para presentar pruebas con el fin de impugnar el estatus de Organización Bloqueada o la Cuota de Compensación

Información de personas u organizaciones:

| | |
|--|--|
| Nombre de la persona u organización | |
| Persona de contacto (para organizaciones) | |
| Dirección postal: <ul style="list-style-type: none">• Calle + número• Ciudad• Código postal• País | |
| Número de teléfono | |
| Dirección de correo-e | |
| Sitio Web | |
| Miembro FSC (en casi afirmativo: internacional/nacional, cámara, Norte/Sur) | |
| Fecha de presentación | |
| Firma del representante legal | |

Información y pruebas a enviar al FSC:

| Tema | Información que respalda que la Declaración Falsa no fue deliberada ni negligente |
|--|--|
| Descripción de las cuestiones y eventos que condujeron a la Declaración Falsa. | Pruebas para respaldar que la Declaración Falsa no fue deliberada ni negligente. Les pedimos que proporcionen una sinopsis, una descripción y que adjunten documentos de respaldo. |

Formas verbales para la expresión de disposiciones

[Adaptación de ISO/IEC Directives Part 2: *Rules for the structure and drafting of International Standards*]

“*deberá*” (*shall*): indica los requisitos que se habrán de seguir estrictamente para cumplir el estándar.

“*debería*” (*should*): indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir a las demás; o que cierto curso de acción es preferible pero no necesariamente obligatorio.

“*podría*” (*may*): indica un curso de acción que es permisible dentro de los límites del documento.

“*puede*” (*can*): se usa para declaraciones de posibilidad y capacidad, ya sean materiales, físicas o causales.